

LA FINANCIACION DE LAS POLICIAS LOCALES

MANUEL MARTIN FERNANDEZ

Superintendente de la Guardia Urbana de L'Hospitalet

LOS COSTES DE LA POLICIA

La financiación de las policías locales de hoy, representa un elevado coste para las arcas municipales. Este coste se convierte en una pesada carga si se pretende dar respuesta a todas las demandas ciudadanas de servicio, con un nivel de calidad acorde a los estándares que reclama la sociedad actual. Los costes de la policía Local son altos, porque los recursos necesarios para atender los servicios son muchos. No es una casualidad que las dependencias de la Policía Local tengan muchas veces un acondicionamiento inadecuado en relación con otros departamentos del correspondiente Consistorio.

En realidad este hecho no es exclusivo de las policías locales, ya que podemos apreciarlo también en otros cuerpos policiales, tanto de nuestro país como de fuera de él. Pero en la Policía Local es más patente cuando se produce, dada su proximidad a otras dependencias de la misma Administración. No es extraña la situación en que ciudadanos se han visto obligados a presentar una denuncia, o a realizar cualquier otro trámite, en una dependencia de la Policía Local que no reunía las condiciones que normalmente encontraría en otras dependencias de esa misma Administración municipal abiertas a la atención al público.

La situación frecuentemente empeora cuando hablamos de otras dependencias policiales como vestuarios, calabozos, almacenes, y otras similares. En ocasiones incluso, después de realizar un esfuerzo económico importante en el capítulo de las inversiones para inaugurar una adecuada y moderna instalación, vemos como al cabo de algún tiempo empieza ésta a deteriorarse con rapidez. El

problema principal es el de los costes de mantenimiento, pues aunque se trate de un edificio relativamente nuevo, precisa una atención constante y genera unos gastos elevados.

Lo mismo sucede con otros recursos de la policía local. Es más frecuente de lo que sería deseable, encontrar un parque móvil anticuado y con sólo el mantenimiento indispensable para poder circular con una cierta seguridad. Lo cierto es que la demanda de servicios a la Policía Local crece de manera constante, en tanto que los recursos económicos no lo hacen al mismo ritmo, y frecuentemente se encuentran muy limitados en relación a la cantidad y variedad de servicios que dichos cuerpos deben atender.

La seguridad es una de las condiciones que el ser humano persigue constantemente a lo largo de su vida. La sensación de seguridad es un valor importante dentro de la concepción que hoy tenemos de lo que consideramos una calidad de vida adecuada. La demanda de seguridad es por lo tanto ilimitada. La sensación de inseguridad y por lo tanto la demanda de actuación policial, no está directamente relacionada con los niveles reales de delincuencia, sino de la percepción que de la misma se tenga en un lugar determinado. La Policía Local, por su proximidad territorial, se ve sometida a una fuerte presión social que repercute en el deseo policial de mayores recursos, especialmente recursos humanos, para intentar dar respuesta adecuada a esa demanda creciente de servicio.

Las demandas de seguridad a los cuerpos policiales han ido cambiando a lo largo de la historia. El siglo XX ha visto como la demanda ciudadana a la policía, especialmente la relacionada con la propiedad privada, sin que ello signifique que la seguridad física de las personas dejara de ser una importante fuente de requerimiento de servicio a la policía. Así mismo podemos comprobar que en los albores del siglo XXI están aumentando exponencialmente las demandas relacionadas con la calidad de vida. Medio ambiente, recursos naturales, malos tratos en el seno de la familia, protección de la infancia, constituyen cada vez más, focos importantes de demanda de actuación de la Policía Local.

RECURSOS DE LA POLICIA LOCAL

La Policía Local, al igual que sucede con el resto de cuerpos policiales, dispone para realizar su servicio de diferentes recursos. Sin embargo, todos ellos pueden englobarse en alguno de los dos siguientes: recursos de autoridad y recursos financieros. Ambos tipos de recursos son proporcionados a los cuerpos policiales por la colectividad, que los cede de manera limitada y condicionada a un uso proporcional y eficiente.

Todo cuerpo policial, para desempeñar sus funciones, necesita disponer de una determinada capacidad de acción, una autoridad de la que como agente puede disponer. También, a través de los impuestos, la sociedad destina unos recursos económicos para el mismo fin. Esta autoridad o capacidad de acción, así como los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, le son cedidas al policía por parte de la propia sociedad para que pueda desempeñar su función, pero en todo caso se trata de recursos que se otorgan de manera limitada y controlada. Todo abuso de autoridad, igual que toda dilapidación de los recursos económicos, son para la sociedad actual, una muestra de ineficiencia y tienen como consecuencia un alto coste social en la legitimidad de la Policía.

Los recursos financieros, resultan pues indispensables para que la policía Local pueda desarrollar adecuadamente sus funciones, o incluso sencillamente para que pueda existir. Con ellos podremos contratar personal, adquirir instalaciones, renovar vehículos, disponer de laboratorios, comprar uniformes, y en general utilizar los diversos materiales necesarios para el servicio. La cantidad y la clase de recursos materiales y humanos con los que podremos contar para la realización del servicio, dependerá por lo tanto de los recursos financieros de los que podamos disponer en un momento determinado.

Los costes finales de una organización policial, y por lo tanto de una Policía Local, están constituidos por la suma de los costes sociales derivados del ejercicio de la autoridad, y de los costes económicos necesarios para su gestión. La máxima eficiencia en la gestión de ambos tipos de recursos es un requisito básico

para poder atender adecuadamente las crecientes demandas de servicio. En este sentido los condicionantes económicos son importantes al definir los servicios a realizar, dados que estos son siempre muy limitados y debemos por lo tanto priorizar adecuadamente su uso.

Por todo ello en diversos cuerpos policiales de países de nuestro entorno cultural, se están produciendo cambios substanciales, en el tratamiento de la financiación. La búsqueda de alternativas hace que sea cada vez más frecuente encontrar proyectos de estudios, experiencias piloto, o programas de actuación que pretenden realizar diferentes cuerpos policiales, presentados por la correspondiente Administración a convocatorias de solicitud de financiación pública.

Sin embargo, opciones como ésta, o cómo el posible recurso a la iniciativa privada, la búsqueda de financiación externa, o el tratamiento de determinados servicios y actividades con criterios de rentabilidad, son abordados con muchas reticencias y con un carácter muy marginal y poco significativo en las policías locales. Las explicaciones a esta situación deberíamos buscarlas en la propia cultura policial. La sublimación de la propia tarea provoca que se vea con reticencia cualquier vinculación del servicio policial con su análisis de costes o incluso con su financiación.

Términos como "cliente" para referirse al receptor final del servicio, y en general todas aquellas expresiones que puedan ser vinculadas a la relación coste-beneficio son directamente rechazadas bajo el argumento de que el servicio policial es un servicio público fundamental, y que por lo tanto no puede estar condicionado de ninguna manera por factores económicos.

Sin embargo, estos condicionamientos económicos existen. Los gastos de mantenimiento de un cuerpo de Policía Local, son sufragados íntegramente con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento correspondiente, y estos son siempre limitados. Es indudable que la partida más importante normalmente está destinada a gastos de personal, pues al tratarse de un cuerpo policial, y por tanto del tipo de prestación de servicios a la comunidad que realiza, los recursos humanos de la organización constituyen un factor fundamental y numeroso. Aunque no es el único gasto, la Policía Local

es casi siempre uno de los departamentos con más personal de entre todos los existentes en el Ayuntamiento.

A los gastos de personal, básicamente constituidos por las retribuciones, debemos sumarle los gastos normales de funcionamiento así como los correspondientes al capítulo de inversiones. Además de todo ello hay que tener en cuenta que en los presupuestos municipales figuran algunas partidas que constituyen gastos generales que afectan a la Policía Local, como por ejemplo gastos de formación, mantenimiento de edificios, y otras similares. Todo ello hace que los costes de mantener un cuerpo de Policía Local constituya una parte muy importante de los gastos corrientes de un Ayuntamiento.

Dada la tendencia al crecimiento por el aumento de las demandas ciudadanas y los costes de gestión, se produce una permanente tensión entre la tendencia al crecimiento de los gastos corrientes y el necesario equilibrio presupuestario. Es una permanente escaramuza entre el servicio de la Policía Local y el departamento responsable de la gestión del presupuesto, o más gráficamente, entre el concejal responsable de policía y el de hacienda.

En realidad esta situación es extensible a cualquier cuerpo policial, pues al crecer ilimitadamente la demanda de servicio, como sucede en el campo de la seguridad, la tendencia natural es al crecimiento también ilimitado del servicio correspondiente. Las quejas por falta de personal y de recursos materiales, son habituales entre los componentes de los diferentes cuerpos policiales. Sin embargo, parece razonable pensar que este crecimiento ilimitado no es razonable ni sostenible por casi ninguna administración pública.

LAS FUENTES DE FINANCIACION

Los cuerpos de policía local, al financiarse con cargo a los presupuestos municipales, participan de los mismos criterios de caja única del resto del Consistorio. No hay pues relación directa entre los ingresos que pudieran generar y los gastos previstos presupuestariamente.

Este hecho, junto a los factores culturales ya citados, hace que muchas veces no seamos

conscientes del coste del servicio que prestan estos cuerpos, por lo que los criterios de rentabilidad y eficiencia son conceptos muy novedosos al referirnos a la Policía Local. Sin embargo, además de gastos, las policías locales también generan ingresos que hay que considerar, pues si los costes crecen y sin embargo los ingresos no, la única manera de mantener el sistema es disminuyendo el número de servicios que se atiende o rebajando la calidad con que estos se realizan. La alternativa a esto es hacer más eficiente el servicio mejorando la gestión y potenciando vías de financiación poco desarrolladas hasta ahora.

Los principales ingresos generados habitualmente por las policías locales, están constituidos por el producto de diversas tasas municipales, que pueden derivarse de su servicio ordinario o de actuaciones singulares; por el importe de las multas; y por las donaciones, subvenciones y otros ingresos que puedan recibir.

Otras fuentes habituales de financiación de la administraciones locales, como los impuestos municipales, o la participación en impuestos gestionados por otra Administración, así como los provenientes de préstamos, intereses, rentas y otros similares, no podemos en sentido estricto calificarlos como generados por el servicio de la Policía Local. El impuesto municipal de circulación de vehículos, por ejemplo, no está directamente relacionado con la existencia o no de policía Local, si no a la del hecho imponible consistente en la circulación del vehículo.

Respecto a los ingresos generados por el cobro de las sanciones impuestas como consecuencia de denuncia de la Policía Local, debemos considerar que la mayoría de los Ayuntamientos presentan unos índices muy bajos de cobro de las mismas en periodo voluntario. Por otro lado, el cobro por vía de apremio es también relativamente bajo porcentualmente, a lo que debemos añadir los fuertes gastos que dicha vía generan. Además de los bajos índices de cobro real en la mayoría de ayuntamientos, hay que considerar que aunque objetivamente se trate de una fuente de ingresos para las arcas municipales, por sus propias características no deberían considerarse fuentes de financiación de la Policía

Local, pues no es una finalidad recaudatoria la que el legislador pretende con el sistema de sanciones económicas.

No sucede lo mismo con el cobro de grúas, la estancia de vehículos en los depósitos municipales, o el estacionamiento en zonas reguladas de la vía pública. En todos estos casos lo que se cobra no es una sanción, si no el resarcimiento de los costes generados a la Administración por el ciudadano que provoca dichos servicios. Se trata pues de unos ingresos generados directa o indirectamente por la Policía Local, aunque los importes aprobados sólo deberían considerar la recuperación de los costes del servicio. En la práctica esta suele ser la mayor fuente de ingresos generados por la Policía Local.

LA GESTION ECONOMICA DE LA POLICIA LOCAL

La gestión económica de los cuerpos policiales tradicionalmente ha descansado en el equilibrio presupuestario. El análisis contable presentaba como características fundamentales el reflejo de los precios de coste que podríamos prever en el gasto; la proyección de ingresos esperados para ese ejercicio presupuestario; así como el gasto y los ingresos efectivamente realizados al final de dicho ejercicio. Se trata de un análisis clásico de costes/beneficios cuyos resultados analíticos resultan adecuados para el control del gasto, pero frecuentemente no lo son tanto para conseguir la máxima eficiencia del servicio policial.

Un análisis moderno, basado en pautas estratégicas que relacionen los resultados del servicio con los costes de todo tipo, y no sólo con los estrictamente económicos, pasa hoy por la asunción de los planteamientos inherentes a la búsqueda de la máxima calidad. Esto incluye también, naturalmente, la eficiencia como característica. Es decir: buena programación; buen mantenimiento; control de la calidad adecuado; y burocracia bien gestionada.

En la Administración Pública de hoy, y más concretamente en la Policía Local como organización, podríamos hablar de la búsqueda ideal de cero quejas, cero retrasos, cero acci-

dentes. Se trata de introducir factores de análisis propios de la mejora continua al hablar de eficiencia del servicio de la Policía Local.

La eficiencia no sería pues únicamente la relación entre el servicio prestado y los costes económicos del mismo, si no entre dicho servicio y los costes económicos, sociales, de oportunidad, de gestión, etc. Es decir, el análisis financiero como un aspecto más del conjunto integrado en el que se basa la búsqueda de la calidad.

Es evidente que, por ejemplo, es más costoso económicamente, el mantener un procedimiento ágil y eficaz para el tratamiento de las quejas (lo que implica tiempo, personal, recursos) que sencillamente ignorar estas. Sin embargo, los costes no económicos de esta postura son desmesuradamente altos para la organización. Una policía eficiente pues, seguramente mantendrá un buen dispositivo para el tratamiento de las quejas ciudadanas aunque ello implique unos costes económicos más elevados.

Las fuentes tradicionales de financiación de las policías locales resultan a veces insuficientes para poder alcanzar los niveles de calidad y de eficiencia requeridos. Por ello, los Ayuntamientos más dinámicos y eficientes exploran cada vez más activamente las posibles fuentes alternativas de financiación de la Policía Local que el marco legal actual permite. Algunas de estas fuentes se presentan a continuación como elemento de reflexión y debate: a) financiación externa de programas policiales; b) repercusión del coste a otras administraciones; c) precio público para determinados servicios; d) prestación externa de algunas funciones que no implican ejercicio de autoridad. Aunque estas no son más que algunas de las posibilidades de financiación alternativa que el marco legal actual permite, se trata de vías con un gran potencial de desarrollo en las policías locales de hoy.

FINANCIACION EXTERNA DE PROGRAMAS POLICIALES

La estructuración del presupuesto por programas, de hecho pretende superar las limitaciones de los sistemas clásicos de partidas por materias independientes. Desgraciadamente

sin embargo, en la mayoría de las ocasiones los presupuestos por programas sólo constituyen un cambio teórico, una manera diferente de presentar los números. Pero debería ser bastante más que un simple sistema de asignación del gasto. La elaboración del presupuesto por programas no sólo permite conocer los costes totales de cada uno de dichos programas, si no que al mismo tiempo permite un control más exhaustivo de los objetivos de la Administración y de su priorización.

Establecer un programa de actuación significa que se ha detectado una necesidad específica, que se ha planificado una respuesta a esa situación, que se han diseñado unos objetivos que se pretenden conseguir, y que se han valorado los recursos necesarios para ello. Es decir, se esperan unos resultados concretos como respuesta a una situación de conflicto o a otra necesidad similar detectada.

Si consideramos gran parte de los programas de actuación que desarrolla, o debería desarrollar, la Policía Local, vemos que al tratarse de temas específicos y centrados en el tiempo, podemos detectar con una cierta facilidad que sectores de la sociedad, o que segmento social es el que resulta más directamente beneficiado por el programa de actuación en cuestión.

Es evidente que, por ejemplo, un programa tendente a conseguir la reducción de la accidentabilidad vial en determinado sector de la ciudad, beneficia más a los conductores que a otros segmentos sociales. Las asociaciones de conductores; las empresas de transporte por carretera; las fundaciones para la prevención de accidentes; las compañías aseguradoras, son entidades especialmente interesadas en la reducción de accidentes, y por lo tanto en el éxito del programa específico planteado por la Policía Local. Todas ellas tienen intereses legítimos en el éxito de dicho programa y muy probablemente estarían interesadas en participar de alguna manera en él, e incluso a hacer aportaciones de recursos específicos al mismo.

Naturalmente no sería posible que la Policía Local recibiera directamente ningún tipo de financiación o ayudas similares, ni aún procedente de entidades sin ánimo de lucro, o de otras cuyos objetivos sociales coincidieran precisamente con los planteados en el programa

policial de que se trate. Una de las vías posibles para institucionalizar estas aportaciones externas, es la firma de convenios de colaboración entre ambas entidades para la ejecución del programa de que se trate. La entidad externa puede contribuir al proyecto subvencionando parte de los costes; haciéndose cargo de una parte del mismo, por ejemplo la realización de estudios; cediendo determinados recursos materiales, o de cualquier otra manera similar que permita alcanzar mejor los objetivos propuestos.

En algunos países, como por ejemplo en Estados Unidos, esta financiación externa de programas específicos es muy frecuente y han llegado a constituir modelos de referencia. También en nuestro país hay diferentes ejemplos de programas policiales significativos, financiados parcial o totalmente con cargo a fundaciones o a otras instituciones y departamentos. Sin embargo, en las policías locales, este sistema de obtención de recursos externos está muy poco desarrollado. A pesar de ello se trata de una vía de financiación que ofrece muchas posibilidades futuras, en la medida en que la calidad del servicio sea la adecuada y el rigor y la objetividad presida la confección de los programas de actuación.

En algunos países, se han institucionalizado prácticas y procedimientos tendentes a recabar la colaboración sistemática de los particulares para la adquisición de recursos materiales. En ocasiones también se utiliza este sistema para obtener pequeñas ayudas para la celebración de actos internos del cuerpo policial, o para actividades similares. Con ello se pretende paliar las deficiencias presupuestarias existentes, pero se trata en todo caso de prácticas poco recomendables que pueden facilitar las "coimas" o corruptelas. En España además, con estas prácticas se corre el riesgo de rozar la irregularidad, cuando no directamente la ilegalidad.

No debemos confundir la colaboración pública y formalizada entre instituciones tanto públicas como privadas, con las contribuciones genéricas mas o menos interesadas en forma de aportaciones económicas o de adquisición de vehículos o de otro tipo de recursos, por parte de pequeños comerciantes o industriales de la zona. Esta práctica presenta unos riesgos evidentes, por lo que en todo caso la

única manera factible para aceptar estas aportaciones lo constituye el riguroso cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para la aceptación de donaciones o contribuciones voluntarias de particulares. Es siempre la Corporación y no la Policía Local la que debe decidir si acepta o no y en que condiciones dicha aportación.

Los programas bien planificados y adecuadamente definidos permiten estudiar la posibilidad de obtener financiación externa a la propia organización municipal, pero exigen rigor en los planteamientos y unos objetivos claros y cuantificables. De manera indirecta constituyen en sí mismos un factor de mejora del servicio. Sólo es posible plantearse acudir a la iniciativa privada para colaborar en la resolución de problemas específicos mediante la ejecución de programas concretos, si dichos programas son rigurosos y están planteados de manera profesional y eficiente. Difícilmente una fundación u otra entidad similar, estará dispuesta a participar ni a aportar recursos de ningún tipo, a proyectos que no respondan a necesidades reales, carezcan de objetivos claros y medibles, estén mal programados, o resulten sencillamente inviables o inadecuados.

REPERCUSION DEL COSTE A OTRAS ADMINISTRACIONES

Un frecuente motivo de gastos para las administraciones locales, lo constituyen las actividades y servicios realizados por la Policía Local y por otros departamentos del Ayuntamiento, sin que se trate de competencias o responsabilidades estrictamente municipales. Se trata de funciones que siendo competencia total o parcialmente de otra administración pública, son asumidas muchas veces por las Corporaciones. Esta asunción se produce a veces por imperativo legal, como es el caso por ejemplo de los depósitos municipales de detenidos, y otras por tradición o por acuerdo entre las administraciones.

Los costes derivados de estas colaboraciones interdepartamentales podrían correr a cargo de los presupuestos de la Administración responsable del tema de que se trate, tal como sucede en diferentes países de nuestro entorno cultural. En España sin embargo, esta

transferencia de recursos a las administraciones locales por actividades realizadas por la Policía Local, apenas se produce, y cuando sucede es de manera insuficiente y después de superar arduas negociaciones, como sucedió por ejemplo en el caso ya citado de los depósitos municipales de detenidos.

En el caso de la Administración Judicial, por ejemplo, las policías locales custodian vehículos y otros efectos a disposición judicial durante años; trasladan notificaciones y escritos judiciales de todo tipo; utilizan sus vehículos para acompañar funcionarios judiciales a las gestiones más diversas; averiguan domicilios; hacen informes, vigilan arrestos domiciliarios y el cumplimiento de las penas alternativas. En general participan en multitud de actividades que en muchos casos constituyen una interpretación discutible de lo que constituyen sus tareas. Sin entrar a analizar la conveniencia o no de que se utilice a las policías locales en tareas propias de los notificadores y los agentes judiciales, o en otras tareas que poco tienen que ver con las funciones de policía judicial establecidas legalmente, lo cierto es que estas actividades retraen una cantidad importante de recursos a las administraciones locales que podrían ser financiadas por el departamento o la Administración que origina el servicio.

Este planteamiento es válido para muchos otros campos de actuación. Todos aquellos casos en los que la policía local realiza funciones que no son de competencia municipal, podrían dejar de constituir una carga para las arcas municipales si sus costes fuesen asumidos por el departamento o administración competente sobre la materia. Sin embargo, hay un planteamiento de los servicios policiales en general, que huye de la cuantificación económica de las decisiones que se toman en relación a las funciones y actividades realizadas por éste. Un ejemplo de lo anterior lo constituye la asunción de la investigación y confección de atestados con motivo de los accidentes de circulación que muchos cuerpos de la policía local asumieron tras la aprobación de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Se trató en realidad de una transferencia de funciones a esas administraciones locales que no fue acompañada de la correspondiente transferencia de recursos, por lo

que o esos cuerpos debieron asumir los costes derivados del aumento necesario de recursos, o tuvieron que dejar de realizar otras tareas de competencia municipal que antes pudieron estar realizando.

Un aspecto importante de la eficiencia en la gestión de las policías locales, es un adecuado dimensionamiento de los recursos necesarios para cumplir sus funciones. Es por lo tanto imprescindible que cuando se adoptan decisiones que afectan a dichas funciones y actividades se transfieran simultáneamente los recursos necesarios por parte de la administración o el departamento que deja de realizar dichas funciones, o que resulta en última instancia responsable de las mismas.

PRECIO PUBLICO PARA DETERMINADOS SERVICIOS

Algunos servicios prestados por la Policía Local, están sometidos tradicionalmente a las tasas establecidas. A nadie le sorprende hoy el establecimiento de un precio público para determinados servicios de la Administración. Tener que pagar la tasa establecida por el uso de la grúa municipal, o por la custodia del vehículo en el depósito municipal, es hoy algo asumido por todos. Sin embargo son muchos más los servicios que en realidad se prestan en beneficio de particulares concretos y que por sus características deberían ser financiados por el propio particular.

Así por ejemplo, los informes, croquis, fotografías y documentos similares emitidos por cualquier departamento municipal, deberían estar sometidos al pago de la correspondiente tasa, como sucede en otros departamentos municipales. Sin embargo en muchos cuerpos de Policía Local, esto no es así. Tan solo en los casos de informes sobre accidentes de circulación, solicitados por compañías aseguradoras, empieza a ser normal su cobro tras el establecimiento de la correspondiente tasa y aún esto solo sucede en algunos municipios.

Algo similar ocurre también con el cobro de los servicios extraordinarios prestados por la Policía Local. Acompañamientos de transportes especiales; desvíos de tránsito por motivos particulares; actos en la vía pública; ferias; y otros actos similares que precisan la presencia

de la Policía Local, están recogidas en algunos municipios en las correspondientes ordenanzas fiscales, estableciéndose el precio/hora que el particular deberá abonar por esa utilización particular de los recursos públicos, pero esta no es ni mucho menos la práctica más habitual en la mayoría de municipios.

Independientemente de que al final se opte o no por el cobro de algunos de los servicios prestados por la Policía Local, resulta altamente recomendable que el ciudadano sea consciente de los costes reales que presenta los servicios policiales movilizados por interés particular. Algo parecido se hace ya en otro tipo de servicios como bomberos, o servicios sanitarios, cuando son movilizados por la desidia o la imprudencia de algún ciudadano, o cuando se moviliza el servicio de manera impropia. Se trataría de concienciar al ciudadano medio, y también a la misma Administración, de que la utilización de recursos públicos tiene un coste del que a veces no somos conscientes.

Los costes derivados de las falsas alarmas, de las demandas injustificadas de servicio, o de las actuaciones debidas a imprevisiones de todo tipo, deberían ser conocidos por sus causantes como medida pedagógica y de modificación de comportamientos. Todo ello independientemente de que el Consistorio correspondiente se constituya como parte en el procedimiento para recuperar los costes generados, o de que mediante las ordenanzas fiscales correspondientes establezca el cobro de determinados servicios de interés particular.

EXTERNALIZACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS

Otro procedimiento cada vez más utilizado por algunos Ayuntamientos para la reducción de costes de la Policía Local, es la externalización de algunos servicios que no implican el ejercicio de autoridad. Esta externalización se realiza mediante la contratación de personal no policial para realizar dichas tareas; la asignación de las mismas a otros departamentos o incluso la delegación de su ejecución en sociedades del ámbito privado.

La creación de empresas municipalizadas

para la gestión de la retirada de vehículos de la vía pública y su custodia en los depósitos correspondientes, la privatización de centrales de comunicaciones, o la aparición de nuevas profesiones como la de agentes de prevención del civismo, constituyen algunos ejemplos cada vez más extendidos de esta externalización de los servicios tradicionalmente prestados por la Policía Local.

Normalmente esta externalización no constituye un aumento del gasto para el ciudadano, pues se realiza con cargo a los propios presupuestos municipales, que ven como mediante este procedimiento se rebajan los costes aumentando por tanto la eficiencia de su gestión.

La necesidad de conseguir un alto grado de eficiencia ha sido señalado por diversos autores. Mark Moore, por ejemplo afirma que si la Administración Pública no es capaz de ofrecer un servicio policial de calidad, eficiente y adaptado a las demandas ciudadanas se producirá un fenómeno de privatización descontrolada por el que quien estando insatisfecho del servicio recibido de la policía pública y siempre que disponga de los recursos económicos necesarios acudirá a la iniciativa privada por una orientación mucho más dirigida a la adaptación constante a las necesidades del entorno.

Esta situación nos llevaría a una seguridad privada, ágil, adaptada y eficiente para quien pueda pagarla, y otra pública cada vez más sobrepasada por la realidad, ineficiente, y dedicada casi exclusivamente al control de los excluidos sociales y los delincuentes de baja extracción social.

Para todas las teorías criminológicas actuales basadas en la prevención situacional, la calidad y la eficiencia de la respuesta policial es requisito indispensable para plantear seriamente su papel profesional en la prevención del delito y la intervención social de la colectividad. En definitiva, la búsqueda de la máxima eficiencia en el servicio de la Policía Local, tanto en el uso de los recursos de autoridad de que disponen, como de los recursos financieros, es una necesidad. El interés público que representan sus funciones y actividades habituales, y el aumento de las demandas ciudadanas de servicio, así lo aconsejan.

BIBLIOGRAFIA

- Arnaú Bernia, Vicente J. (1989) La ordenación del gasto en las Entidades Locales. Madrid: Banco de Crédito Local.
- Ballesteros, J.F. et al. (1988): Gasto Público en España. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda.
- Beltrán, Miguel (1985): Los funcionarios ante la reforma de la Administración, Madrid: CIS y Siglo XXI.
- Blasco Sanchez, Tomás y Cueva Calabria, José Luis (1986) Estado actual de la presupuestación por programas: el presupuesto a medio plazo. en: Hacienda pública Española N° 102/103 pp. 91 - 100.
- Cayo Galiardo, Antonio (1988) La unidad funcional de la hacienda pública. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Clifford D. Shearing and Philip C. Stenning (1991) Private Policing. London. Sage publications.
- Comas, Domingo (1990): Delincuencia e inseguridad ciudadana. en Salvador Giner et al., España: Sociedad y Política. Madrid: Espasa Calpe. pp. 613-632.
- Fernández-Carnicero González, Claro J. (1983) El Derecho presupuestario. La naturaleza jurídica del presupuesto. Principios presupuestarios. en Presupuesto y Gasto Público. n° 18 pp. 29 - 39.
- Foster, J. (1983): Human resource need in the police organization. en L. Swank y J. Conser eds. The police personnel system, Nueva York: John Wiley.
- Goldstein, Herman (1990): Problem-oriented policing. New York: McGraw-Hill.
- González Pino, Luis (1987): Control presupuestario y sistema práctico. Madrid: Ediciones Analíticas Europeas.
- Heskett, James L. (1988): La gestión en las empresas de servicios. Barcelona: Plaza y Janes S.A.
- Jar Couseño, Gonzalo (1995): Modelo policial español y policías autónomas. Madrid: Dykinson.
- Klockards, Carl B. (1985): The Idea of Police. Beverly Hills, California: Sage.
- Langworthy, Robert H. (1986): The Structure of Police Organizations. Nueva York: Praeger
- Lozano Irueste, José María (1983) Introducción a la teoría del presupuesto. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Martín Fernández, M y Jesús M. de Miguel (1991): Procesos de cambio en la policía. Cuadernos de la Guardia Civil. núm. 6. pp. 51-63.
- Martín Fernández, M. (1990) La profesión de policía. Madrid: CIS y Siglo XXI.
- Martín Fernández, M. (1994) La Policía Local ante una nueva cultura profesional. Cuadernos de Trabajo Social. núm. 7. pp. 165-178.
- Mintzberg, Henry (1988): Diseño de organizaciones eficientes. Buenos Aires: El Ateneo.
- Moore, M.H. y Stephens, D. (1991): Police organization and management: Towards a new managerial orthodoxy. Washington, DC: Police Executive Research Forum.
- Morales Villanueva, Antonio (1988): Administración policial española. Madrid: Editorial San Martín.
- Morales Villanueva, Antonio (1980): Las fuerzas de orden público. Madrid: Editorial San Martín.
- Perrow, Charles. (1991) Sociología de las organizaciones. Madrid: Mc Graw-Hill.